LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2018

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA DINAC" – AD REFERENDUM

ACLARACION N° 3

La DINAC de conformidad a la Resolución DNCP N° 948/2010 emite las siguientes aclaraciones, dando así respuestas a las consultas realizadas de los potenciales oferentes:

CONSULTA 1

Conforme a la Adenda N° 2 solicitan que cada contrato haya empleado al menos a 25 (Veinticinco) trabajadores asignados y vigencia de 10 (diez) meses. Para acreditar esta experiencia y cantidad de personal se deberá presentar certificados de conformidad y contratos de dichos servicios realizados con documentos donde se verifique cantidad de empleados para el contrato realizado y duración de contrato, sean estos emitidos por empresas públicas o privadas acompañados de la planilla de personal en IPS, ticket de pago y certificado de cumplimiento con el seguro social emitido por el IPS donde se comprueben de la existencia de por lo menos 30 (treinta) personas por cada contrato presentado como aval aplicados para los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Consultamos cual sería la pertinencia de la presentación de los tickets de pagos, teniendo en cuenta que para la presentación de ofertas el requerimiento es estar al día con el pago del seguro social lo cual es acreditado con la presentación del certificado de cumplimiento social, a su vez mencionamos que el mencionado certificado se describe la cantidad total de empleado, así como en la planilla de pagos por la cual resulta difícil, casi imposible que los personales se encuentren discriminados por contratos ejecutados en los años requeridos, consultamos si la acreditación podría darse como la presentación del certificado y las planillas de pagos por cada año requerido.

RESPUESTA:

Remitirse a la Adenda N° 2, la cual ha sido elaborada conforme a las condiciones que fueron protestadas y considerando las directrices dadas en la Resolución DNCP N° 4483/2017 de fecha 18/12/2017.

CONSULTA 2

Conforme a la Adenda N° 2 solicitan que mediante los contratos se demuestre que cada oferente presto servicios en al menos 20.000 m2 de área, con un plazo mínimo de 12 (doce) meses ininterrumpidos aplicados en los años 2013, 2014, 2015 y 2016. En caso de que en los contratos no se encuentre el detalle de la superficie, se deberá presentar un documento o constancia del contratante donde certifique el área contratada para la limpieza. Así mimos, por cada contrato presentado el oferente deberá presentar facturas de los mimos por un monto equivalente al 50 % por cada año como mínimo del monto total ofertado, Consultamos cual sería la pertinencia de este detalle en los contratos de los años requeridos teniendo en cuenta que con la cantidad de personales demandados y los montos en los contratos, se supone que los servicios ofrecidos son similares, iguales i superiores a lo requerido, por otro lado en ninguna parte del Pliego de Bases y Condiciones la convocante menciona la superficie en metros cuadrados de locales en los cuales se requieren los servicios.

RESPUESTA:

Remitirse a la Adenda N° 2, la cual ha sido elaborada conforme a las condiciones que fueron protestadas y considerando las directrices dadas en la Resolución DNCP N° 4483/2017 de fecha 18/12/2017.

Lic. RAQUEL CABRERA
Enc. de Despacho U.O.C.
DINAC